

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000035

Callao, 27 de febrero de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 085-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 020-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 442-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 027-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 04 de Julio de 1998 se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, su ejecución; siendo que mediante Decreto Supremo N° 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec al Ministerio de la Presidencia. En dicho dispositivo se señala además que CORDELICA asumiría el Proyecto y desarrollara sus acciones con el objetivo de desarrollar y consolidar el poblamiento de la etapa inicial del proyecto.



Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao y mediante Ley N° 28703 de fecha 04 de Abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y en su artículo 6 se deja sin efecto el Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA; que durante la vigencia del referido Decreto Supremo, el Gobierno Regional del Callao procedió a inscribir a su nombre los predios del Proyecto Piloto en mención y continuó con la adjudicación de los lotes de terrenos y la correspondiente inscripción; asimismo, el Gobierno Regional del Callao expidió normas que le permitieron solucionar conflictos de tenencia, reglamentando las adjudicaciones a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano vendible y otros usos.

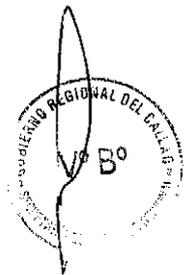
Que, según Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO- CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos “Especial Ciudad Pachacutec” y “Piloto Nuevo Pachacutec”;

Que, con Decreto Regional N° 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a comercio, industria y equipamiento urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, dentro de las facultades atribuidas al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, la Ley N° 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

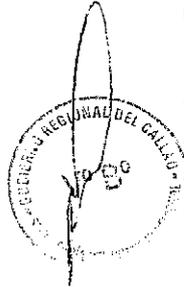
Que, asimismo el Reglamento de la citada Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: a) Los bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público como: playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como sedes gubernativas, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, penales, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros. Tienen además el carácter de inalienables o imprescriptibles y b) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre los cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos. El artículo 9° de la Ley N° 29151, señala que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley acotada, los actos de adquisición y administración, así como los actos de disposición a título oneroso o, excepcionalmente a título gratuito, de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional conforme a las atribuciones señaladas por el literal i del artículo 15 de la Ley N° 27867, Disposición aclarada por la Gerencia Legal de la SBN con su Memorando N° 7076-2008/SBN-GL de fecha 29 de Septiembre del 2008;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR se establece el “Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los



bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: “la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867”;

Que, del informe N° 020-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec concluye que remite el presente informe con la finalidad que se realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo Regional a fin de proceder a la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que se encuentran comprendidos en el Cuadro ANEXO N°. 01 que se adjunta a su informe, conforme la valorización establecida por Corporación Nacional de Tasadores;



Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacutec”, “Especial Ciudad Pachacutec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacutec” requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 442-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta del: - Predio ubicado en la Manzana R-1, Lotes 2 y 11 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de HUGO CÁRDENAS JERÍ; Predio ubicado en la Manzana J-1, Lotes 2 y 3 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de JOSEFA ALFARO PILCO; Predio ubicado en la Manzana A-1, Lote 19 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ANGEL AUGUSTO CALDERÓN CASTRO; Predio ubicado en la Manzana J-1, Lotes 2 y 3 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de JOSEFA ALFARO PILCO; Predio ubicado en la Manzana A-1, Lotes 2 y 3 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ORLANDO MARTÍN LINO ROSALES; Predio ubicado en la Manzana S-1, Lote 1 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de EDER GUILLERMO BECERRA RAMOS; Predio ubicado en la Manzana E-1, Lote 10 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de RUTH ARANDIA ASCUE; Predio ubicado en la Manzana A-1, Lote 20 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de RAÚL MANRIQUE FRANCO; Predio ubicado en la Manzana P-1, Lote 1 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ASUNCIÓN YSAURA

VIVAR VÁSQUEZ; Predio ubicado en la Manzana C-1, Lote1 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ASUNCIÓN HUATANGARI GUERRERO; Predio ubicado en la Manzana J-1, Lotes 5,6, 7 y 8 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ANTONIO CUTIPA LUQUE; Predio ubicado en la Manzana H-1, Lote 8 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de DEMOSTENES MUÑOZ DELGADO; Predio ubicado en la Manzana P-1, Lote 5 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de CÉSAR MARTÍN ESPINOZA YOUNG; Predio ubicado en la Manzana S-1, Lote 6 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de CÉSAR ANTONIO GARRO VILLAR; Predio ubicado en la Manzana Y-1, Lote 3 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de GLICERIO ASTUHUAMAN ALDERETE; Predio ubicado en la Manzana G-1, Lote 5 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de DEYSI ELMA NUÑEZ MEZA , bajo la modalidad de Venta Directa, previa aprobación del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 027-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 01 del Informe N° 020-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 027-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios a que se refiere el Anexo 01 del Informe N° 020-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ANEXO I

ITEM	UBICACION	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA	PRECIO BASE A VALOR		SOLICITANTE
					US\$	S/.	
1	Area Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lotes 2 y 11 Manzana R-1	P52009038 (Lote 2) P52009047 (Lote 1)	1,000.00	5,000.00	13,500.00	HUGO CARDENAS JERI
					5,000.00	13,500.00	
2	Area Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lotes 2 y 3 Manzana J-1	P52008990 (Lote 2) P52008991 (Lote 3)	625.00	3,125.00	8,437.50	JOSEFA ALFARO PILCO
					3,125.00	8,437.50	
3	Area Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 19 Manzana A-1	P52008923	1,000.00	5,000.00	13,500.00	ANGEL AUGUSTO CALDERON CASTRO
4	Area Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lotes 1 y 2 Manzana A-1	P52008905 (Lote 1) P52008907 (Lote 2)	1,000.00	5,000.00	13,500.00	ORLANDO MARTIN LINO ROSALES
					5,000.00	13,500.00	
5	Area Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 1 Manzana S-1	P52009049	1,000.00	5,000.00	13,500.00	ELDER GUILLERMO BECERRA RAMOS

100

6	Area Industrial I. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Distrito de Ventanilla. Provincia Constitucional del Callao	Lote 10 Manzana E-1	P52008955	1.000.00	5.000.00	13.500.00	RUTH ARANDIA ASCUE
7	Area Industrial I. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Distrito de Ventanilla. Provincia Constitucional del Callao	Lote 20 Manzana A-1	P52008924	1.000.00	5.000.00	13.500.00	RAUL MANRIQUE FRANCO
8	Area Industrial I. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Distrito de Ventanilla. Provincia Constitucional del Callao	Lote 1 Manzana P-1	P52009023	742.20	3.711.00	10.019.70	ASUNCION YSAURA VIVAR VASQUEZ.
9	Area Industrial I. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Distrito de Ventanilla. Provincia Constitucional del Callao	Lote 1 Manzana C-1	P52008936	720.00	3.604.50	9.732.15	ASUNCION HUATANGARI GUERRERO
10	Area Industrial I. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Distrito de Ventanilla. Provincia Constitucional del Callao	Lotes 5, 6, 7 y 8 Manzana J-1	P52008993-Lote 5 P52008994-Lote 6 P52008995-Lote 7 P52008996-Lote 8	1.000.00	5.000.00	13.500.00	ANTONIO CUTIPA LUQUE
				1.000.00	5.000.00	13.500.00	
				1.000.00	5.000.00	13.500.00	
				1.000.00	5.000.00	13.500.00	
11	Area Industrial I. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Distrito de Ventanilla. Provincia Constitucional del Callao	Lote 8 Manzana H-1	P52008980	1.000.00	5.000.00	13.500.00	DEMOSTENES MUÑOZ DELGADO
12	Area Industrial I. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Distrito de Ventanilla.	Lote 5 Manzana P-1	P52009027	1.087.50	5.437.50	14.681.25	CESAR MARTIN ESPIÑOZA YOUNG

13	Provincia Constitucional del Callao	Área Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 6 Manzana S-1	P52009054	1,000.00	5,000.00	13,500.00	CESAR ANTONIO GARRO VILLAR
14	Provincia Constitucional del Callao	Área Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 3 Manzana Y-1	P52009086	5,734.50	28,672.50	77,415.75	GLICERIO ASTUHUAMAN ALDERETE
15	Provincia Constitucional del Callao	Área Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 5 Manzana G-1	P52008965	1,000.00	1,000.00	13,500.00	DEYSI ELMA NÚÑEZ MEZA